

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en decisión que antecede se requirió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales; a través de correo electrónico del 17 de mayo hicieron devolución del expediente e informaron *“De igual manera, es pertinente aclarar que las diligencias fueron devueltas a la Notaria Primera de Manizales a fin de que se hicieran las correcciones y cambios pertinentes, por lo que es dicha entidad la que debe determinar si la señora Luz Elena Castillo Rojas continuó con el trámite de negociación de deudas y si se debe dar aplicación al artículo 548 del Código General del Proceso”*.

Sírvase proveer. Manizales 31 de mayo de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS
Demandado:	LUZ ELENA ROJAS CASTILLO
Radicado:	170013103005-2018-00239-00
Auto:	Interlocutorio

De cara a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, se hace necesario requerir a dicho Juzgado para que remita con destino a este Despacho los oficios respecto de las medidas cautelares que fueron dejadas a disposición de ese despacho en virtud a la remisión que hizo este Despacho, a fin de que sean inscritas nuevamente para este proceso en virtud a la declaratoria de nulidad.

Finalmente se requiere a la Notaria Primera de Manizales para que informe en qué estado se encuentra el trámite de LUZ ELENA ROJAS CASTILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Salazar Londoño', written in a cursive style.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza